



TRIBUNAL DE CUENTAS

149.258

ASAMBLEA GENERAL	
RECIBIDO HORA	16:10
FECHA	07/12/2020
CARPETA N°	20/2020

Montevideo, 20 de noviembre de 2020.

Señora

Esc. Beatriz Argimón

Presidente de la Asamblea General

E.E. 2020-17-1-0004947

Ent. N° 2374/2020

Oficio N° 4975/2020

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 211, Literal B) de la Constitución de la República, transcribimos la Resolución N° 2293/2020 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 18 de noviembre de 2020:

VISTO: los antecedentes remitidos por la Contadora Auditora del Tribunal de Cuentas destacada ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, relacionados con las intervenciones por reiteración de gastos realizadas en los meses de junio, julio y agosto de 2020;

RESULTANDO: 1) que la Contadora Auditora observó 257 (doscientos cincuenta y siete) gastos por un monto total de \$ 111.927.451,48, U\$S 11.232 y EUROS 849.475,38 en los meses de enero, mayo, junio, julio y agosto de 2020, reiterados oportunamente por el Ordenador competente, de acuerdo al siguiente detalle:

Normativa incumplida	Descripción observación	Cant.	Importe \$	Importe Euro	Importe U\$S
Art. 33 TOCAF	supera monto compra directa	83	7.185.097,00		11.232
Art.41 Dto.597/88 y Resol 688/92 DGI	falta factura y boleta	23	7.039.619,00		

Pliego condiciones particulares y Art.65 TOCAF	incumplimiento pliego particular	1	963.510,48		
Norma Legal Habilitante	no existe normativa que avale el gasto	6	314.015,00		
Art.41 Dto.597/88 y Resol 688/92 DGI y Art- 14 TOCAF	falta factura, boleta y Resolución con fecha posterior	6	1.656.900,00		
Art.211 lit b) Constitución de la República	ppio ejecución	1		849.475,38	
Art. 13, y 20 TOCAF	imputación en ejercicio que no corresponde	4	26.897.603,00		
Art. 33 y 14 TOCAF	supera monto compra directa y no existe acto administrativo	1	527.040,00		



TRIBUNAL DE CUENTAS

Art. 13, 15 y 20 TOCAF	falta crédito presupuestal e imputación en ejercicio que no corresponde	2	455.877,00		
Ordenanza 77 TCR	falta rendición de cuentas	129	66.819.540,00		
Otras normas		1	68.250,00		
TOTAL		257	111.927.451,48	849.475,38	11.232

2) que en las resoluciones de reiteración se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que en las resoluciones de reiteración no se aportan elementos que ameriten el levantamiento de la observación;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Ratificar las observaciones formuladas por la Contadora Auditora del Tribunal de Cuentas destacada ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

2) Comunicar esta Resolución al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y a la Contadora Auditora;

3) Dar cuenta a la Asamblea General.

Saludamos a Usted atentamente,

Im



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General



Cra. Susana Díaz
Presidente